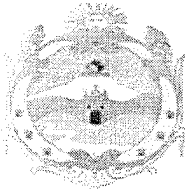


EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 57.- **Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde.- literal a)** "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; literal e) "Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones"; literal x) regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 54.- **Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal,** literal c) "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".
- Que, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60.- **Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.-** "Le corresponde al alcalde o alcaldesa.- literal d) Presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal".
- Que, es necesario tener un marco regulatorio que promueva proyectos de mejoramiento de asentamientos que logren una mejor calidad de vida, en contexto de desarrollo sustentable del cantón.
- Que, de conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 487.- **Ejecución de los proyectos.-** Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que preveer dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en la siguientes proporciones: **literal b)** "Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total".
- Que, de conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 466.- **Atribuciones en el ordenamiento territorial.-** Corresponde exclusivamente a los gobierno municipales y

[Firma]



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobierno autónomos descentralizados. El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.

Que, la urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

Que, la Ordenanza Codificatoria de ORDENAMIENTO URBANO, sancionada el 3 de octubre del 2006, manifiesta en su Artículo 9).-APROBACIÓN: El Concejo aprobará mediante Ordenanza las urbanizaciones y mediante resoluciones las subdivisiones que por casos especiales no puedan cumplir con las normas establecidas en el capítulo II de este cuerpo normativo, previo un informe de la Jefatura de Administración Urbana y Rural, del Director respectivo y de la Comisión de Planificación del Concejo Municipal.

Que, el 3 de octubre del 2006, se sancionó la Ordenanza Codificatoria de ORDENAMIENTO URBANO, que se aplicará dentro del límite Urbano de la ciudad de Cayambe y su zona de influencia, la misma que se ubicará en una franja de un kilómetro de ancho siguiendo por el borde exterior del perímetro urbano establecido por el Departamento de Avalúos y Catastros. Predios colindantes a los ejes viales principales de toda la panamericana que cruza el cantón Cayambe.

Que, en el Art. 41. de la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano, sancionada el 3 de octubre del 2006, señala que: "son programas o proyectos de carácter progresivo aquellos cuyos estudios técnicos integrales y completos, han sido concebidos y aprobados para evolucionarse y desarrollarse por etapas claramente determinadas en el anexo 8, de forma que a partir de una solución habitacional y urbanística básica, se pueda continuar con el futuro con la ejecución de obras de urbanización o de constitución de ampliaciones de la vivienda, global o independientemente consideradas, guardando un criterio de crecimiento ordenado de acuerdo a la planeación inicial aprobada".

Que, en el Art. 42 de la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano, sancionada el 3 de octubre del 2006, señala que los programas o proyectos de urbanización y vivienda progresivas de interés social, podrán ser planeados y ejecutados por instituciones públicas, por empresas o constructores privados u otras instituciones, siempre que, tanto el proyecto integral, como la programación por etapas, cuenten con la aprobación previa y expresa del Gobierno Municipal de Cayambe, a través de la cual se establezca que corresponden a programas o proyectos de esta índole. Los programas o proyectos podrán ser ejecutados por fases y etapas, para lo cual se entenderá como fase a la incorporación progresiva de porciones del territorio en las

CP



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

que se subdivida geográficamente un proyecto, concebido íntegramente. Por etapa se entenderá la incorporación progresiva de obras de infraestructura en periodos secuenciales definidos en el anexo No.8 de la ordenanza en mención.

Que, la Dirección de Planificación y la Jefatura de Administración Urbana y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, mediante Oficio No.07, Trámite interno No. 0003315, de fecha 05 de mayo del 2010, emite **INFORME FAVORABLE**, para la aprobación del **Plano Modificadorio del Proyecto Definitivo de la Urbanización "FUNDACIÓN JESUS DE NAZARET"**.

Que, la Comisión de Planificación del Gobierno Municipal mediante informe No.09, GMC-CP-WP, aprueba el informe remitido por la Dirección de Planificación y Jefatura de Administración Urbana y Rural, trámite No. 0003315.

Que, Mediante escritura de transferencia de dominio de área verde realizada con fecha 28 de marzo del 2011, realizada en la Notaría Única del Cantón Pimampiro, y legalmente inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Cayambe con fecha 27 de abril del 2011, la Fundación de Vivienda Jesús de Nazaret, transfiere a favor del Gobierno Municipal de Cayambe la superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE TERRENO, para ser utilizado como área verde o comunal.

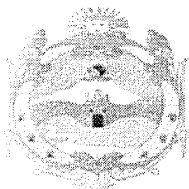
Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del 2010, la Corporación Edilicia aprueba por unanimidad la creación de la **Urbanización "Fundación Jesús de Nazaret"**.

En uso de sus atribuciones, que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 57.- **Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde.- literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones**, el Concejo Municipal de Cayambe:

EXPIDE

La siguiente Ordenanza de Creación de la Urbanización **"FUNDACIÓN JESUS DE NAZARET"**.

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la creación de la Urbanización de interés social denominada **"Fundación Jesús de Nazaret"**, para destinarla a la implantación de **ciento trece lotes de 300,00 m2 cada uno**, de promedio, que servirán única y exclusivamente para vivienda, de conformidad a los planos adjuntos. Urbanización que se encuentra ubicada en la Parroquia Juan Montalvo, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, implantados en un área total de terreno de 49.907,73m². De igual manera se cuenta con un área de lotes de 35.417,10m², con un área comunal de 4.206,47 m², se está dejando una franja de afectación vial al lindero de la línea férrea de 3.477,39 m², y un área de protección de quebrada Yasnan de 1.154,50 m², dando un área total de terreno 54.539,62 m² (Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

sesenta y dos centímetros cuadrados), inmueble que fuera adquirida mediante compra venta a los cónyuges señores Milton Homero Carrillo Meza y Nelly Leonor Cadena Landeta, según consta en la escritura debidamente notariada con fecha veinte y ocho de marzo del dos mil once, en la Notaría Única del Cantón Pimampiro, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el veinte y uno de marzo del dos mil once y cuyos linderos específicos son los siguientes: **NORTE.-** con propiedad de la familia Jarrín en una extensión de doscientos treinta y ocho punto cincuenta y siete metros de longitud (238.57m); **SUR.-** con propiedad del señor Homero Carrillo y señora en una extensión de doscientos cincuenta y tres punto cuarenta y tres metros de longitud (253.43m); **ESTE.-** con franja de afectación vial línea férrea Quito-Cayambe en una extensión de doscientos siete punto once metros (207.11m); y, **OESTE.-** con acequia en parte y en otra con área de protección de la Quebrada Yasnan en una extensión de doscientos dieciséis punto sesenta y cuatro metros de longitud (216.64m). Los beneficiarios se sujetarán estrictamente a las prescripciones de esta ordenanza, a los planos aprobados por la Municipalidad y a las respectivas especificaciones técnicas, los lotes tendrán siempre las extensiones y dimensiones constantes en los planos y no podrán ser subdivididos ni aún a título de particiones sucesorias, debiendo hacerse constar esta prohibición indefinidamente en todas las transferencias de dominio a fin de que no puedan ser subdivididos en el futuro.

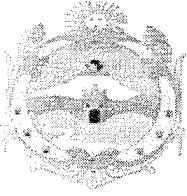
La urbanización contempla la implantación de 113 lotes de 300,00m² c/u, compuesto de cinco manzanas, siendo las siguientes: (**Manzana "A"**, en un número de 20 lotes; **Manzana "B"**, en un número de 11 lotes; **Manzana "C"**, en un número de 17 lotes; **Manzana "D"**, en un número de 11 lotes; **Manzana "E"**, en un número de 17 lotes; **Manzana "F"**, en un número de 20 lotes; **Manzana "G"**, en un número de 20 lotes. Total de área útil 49.907,73m², según planos presentados.

CUADRO GENERAL DE AREAS

		AREA M2.
	AREA DEL LOTE CON AFECTACIONES (AREA BRUTA)	54,539,62m ²
1	Área de afectación vial línea férrea Quito - Ibarra	3,477.39m ²
2	Área de afectación quebrada Yasnan	1,154.50m ²
3	Área útil del lote	49.907.73m ²
4	Área de lotes	35.417,10m ²
5	Área verde comunal	4.206,47m ²
6	Área de calles y aceras	10.482.76m ²

El presente cuadro general de áreas se encuentra especificado en el plano adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El sistema de vías de la nueva urbanización así como las redes de canalización y agua potable se desarrollarán por etapas claramente definidas, de conformidad a los que determina el Art. 41 de la "Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano sancionada con fecha 3 de octubre del 2006", y tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizadas en los planos y perfiles respectivos aprobados por el Departamento Técnico del Gobierno Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ARTÍCULO TERCERO.- Para esta urbanización, los propietarios ejecutarán las obras e instalará los servicios de acuerdo a lo que señala el Art. 41 y siguientes de la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano sancionada con fecha 3 de octubre del 2006, y que a continuación se indica:

- a) Replanteo de la urbanización en el terreno y movimiento de tierras para las rasantes de las vías.
- b) Red de alcantarillado y pozos de revisión en todas las vías interiores de la urbanización y sus conexiones.
- c) Red del sistema de agua potable.
- d) La construcción de bordillos de las vías incluyendo compactación de rasantes, colocación de base y adoquinado de todas las vías interiores,
- e) Suscribir el convenio de Agua Potable con la Empresa EMAPAAC, y el convenio de dotación de Electrificación para el servicio de alumbrado público y domiciliario con EMELNORTE.

El urbanizador está en la obligación ineludible de terminar íntegramente todas las obras que se describen en la presente Ordenanza, cuya autorización se le concede de acuerdo con la Ley, así mismo en forma integral.

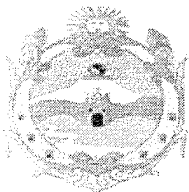
Los gastos que demanden realizar las conexiones domiciliarias tanto de agua potable como de electricidad, correrá de cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La construcción de edificaciones nuevas, obligatoriamente requerirán de la aprobación de planos, permisos de construcción y deberán observar la normativa municipal establecida de acuerdo a los parámetros y requisitos, generados en la Dirección de Planificación y/o de la Oficina de Administración Urbana y Rural. Las construcciones que se realicen en los terrenos, quedarán sujetas a las Ordenanzas Municipales vigentes y a lo aprobado con los planos correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- La conservación de calles, avenidas, pasos peatonales, plazas, plazoletas, parques, jardines, monumentos conmemorativos, puentes, portales, aceras, pasajes parterres, escalinatas, y mas espacios, lugares y bienes de usos público son de responsabilidad del Urbanizador y de todos los ciudadanos, y transeúntes. Los daños que dolosa o culpablemente se realizaren en estos serán sancionados en la Comisaría respectiva.

ARTICULO SEXTO.- Para la ejecución y aplicación de la presente ordenanza, corresponderá a la Dirección de Planificación y/o Oficina de Administración Urbana y Rural lo siguiente:

- a) Asignar o reasignar la zonificación que corresponda a la Urbanización.
- b) Aprobación de planos arquitectónicos de construcciones nuevas
- c) Aprobación de planos estructurales y permisos de construcción de nuevas edificaciones o ampliación de las existentes
- d) Declaratorias de propiedad horizontal
- e) Reformas al trazado vial
- f) Permiso para el funcionamiento de garajes y parqueaderos públicos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

- g) Formulación de normas particulares
- h) Actualizaciones de normativas de aspecto urbano de usos de suelos y edificaciones
- i) Implementación de nomenclatura urbana
- j) Reforma de la nomenclatura urbana
- k) Permisos de rótulos
- l) Permisos varios de obras complementarias
- m) Replanteos
- n) Y otras de su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la aplicación de la presente ordenanza, corresponderá a la Dirección de Avalúos y Catastros, lo siguiente:

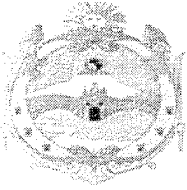
- a) Generación de categoría básica de la Urbanización
- b) Estudios de valoración de suelos y construcciones
- c) Ingreso planificado de predios de la Urbanización al Catastro Predial de la ciudad
- d) Actualización Planificada de predios
- e) Determinación de la contribución especial por mejoras directas
- f) Expedición de la certificación de bienes raíces
- g) Y otras de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO.- Para la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza, corresponderá a la Comisaría respectiva lo siguiente:

- a) Inspección y control de cumplimiento de los estudios y aplicación de ordenanzas vigentes
- b) Control de vía pública
- c) Atención a denuncias
- d) Inspecciones ambientales y de control sanitario
- e) Control de predios sin cerramiento, obras nuevas, solares no edificados, ampliaciones o remodelaciones, ornamentación, usos permitidos y prohibidos
- f) Y otros de su competencia

ARTICULO NOVENO.- La fijación y determinación de los montos de impuestos, tasas y contribuciones especiales y de mejoras, obedecerán a los criterios de proporcionalidad, igualdad y solidaridad; y, atenderá a la capacidad económica de los contribuyentes del asentamiento que se legitima y reconoce, concediéndose facilidades de pago, cuando corresponda, esto de conformidad al Art. 70, literal d) inciso segundo de la Ordenanza Codificatoria de ORDENAMIENTO URBANO sancionada el 3 de octubre del 2006.

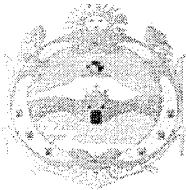
ARTICULO DÉCIMO.- El urbanizador, conforme lo determina en el Art. 12 de la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano, sancionada el 3 de octubre del 2006, en la que señala que: **Garantía.- En el caso de urbanizaciones, el propietario dejará en garantía un mínimo del diez por ciento de los lotes, hasta que cumpla con todos los requerimientos municipales, en lo que respecta a servicios básicos.** Respecto a esto, no cabe la hipoteca de un número determinado de lotes por cuanto, el Oficio No. 74, de fecha 07 de Junio del 2011, remitido por la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Arquitecta Andrea Araujo y Arquitecto Alberto Narváez, en sus calidades de Directora de Planificación y Jefe de Administración Urbana y Rural del Gobierno autónomo descentralizado municipal respectivamente, certifica que la Urbanización Jesús de Nazareth cuenta con los servicios de Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Red de distribución eléctrica.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Previo a la aprobación de esta ordenanza, el urbanizador entregará mediante escritura pública a nombre del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Cayambe, el área comunal o área verde, en una superficie de 4.206,47 metros cuadrados (cuatro mil doscientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados de terreno), que corresponde aproximadamente al 10 por ciento del área útil; y que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: **AREA VERDE DE LA MANZANA G:** Tiene una superficie de trescientos trece metros cuadrados con cero un decímetro cuadrado (313,01m²), y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE.-** Con vértice formado con el lote de terreno número once y franja de protección quebrada; **SUR.-** En la longitud de diez metros con cincuenta centímetros (10,50m) con círculo peatonal de la calle principal; **ESTE.-** En la longitud de veinte y cinco metros (25,00m), con el lote de terreno número once; y, **OESTE.-** En la longitud de veinte y cinco metros (25,00m), con franja de protección.- **AREA VERDE NUMERO UNO MANZANA "F";-** Tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cero ocho decímetros cuadrados (349,08M²), y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE.-** En la longitud de siete metros con cincuenta centímetros (7,50m), con área verde número dos de la manzana F; **SUR.-** En la longitud de trece metros con cincuenta centímetros (13,50m), con círculo peatonal de la calle longitudinal dos; **ESTE.-** En la longitud de treinta metros (30,00m), con el lote de terreno número once; y, **OESTE.-** con acequia.- **AREA VERDE NÚMERO DOS MANZANA "F":** Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00m²), y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE.-** En la longitud de seis metros con cero ocho centímetros (6,08m), con círculo peatonal de calle principal; **SUR.-** En la longitud de siete metros con cincuenta centímetros (7.50m), con área verde número uno y lote once en partes; **ESTE.-** En la longitud de treinta metros (30,00m), con el lote de terreno número nueve A; y, **OESTE.-** con franja de protección quebrada.- **AREA VERDE MANZANA "E":** Tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (239,11m²), y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE.-** En la longitud de diez y seis metros con setenta y un centímetros (16.71m), con la calle longitudinal dos; **SUR.-** En la longitud de diez y seis metros con setenta y un centímetros (16.71m), con propiedad del señor Homero Carrillo; **ESTE.-** En la longitud de catorce metros con setenta y ocho centímetros (14.78m), con el lote de terreno número diez y seis ; y, **OESTE.-** con acequia.- **PARQUE INFANTIL:** Tiene una superficie de tres mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (3.559,94m²); y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE.-** En la longitud de cincuenta metros con catorce centímetros (50.14m), con calle principal; **SUR.-** En la longitud de cincuenta metros con catorce centímetros (50.14m), con calle longitudinal dos; **ESTE.-** En la longitud de setenta y un metros (71,00m), con calle transversal número uno; y, **OESTE.-** En la longitud de setenta y un metros (71,00m), con calle transversal número dos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

El área verde que consta en los planos será para uso de la urbanización y de los moradores del cantón Cayambe.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para aquellos aspectos que no estén específicamente señalados en esta ordenanza, se observará subsidiariamente la Ordenanza que regula la planificación y ejecución de programas y proyectos habitacionales de interés social en la modalidad de urbanización y vivienda progresiva

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Sancionada la presente Ordenanza, elévese a escritura pública en el contrato de urbanización y remítase dos ejemplares al Notario y registrador de la propiedad del Cantón, junto con copias del plano de la urbanización, remítase así mismo copias de esta ordenanza a los departamentos Técnicos y Legal para que lo cumplan y lo hagan cumplir.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Declárese zona urbana de la Parroquia Juan Montalvo, Cantón Cayambe, a todo el sector que comprende la Urbanización “**FUNDACIÓN JESÚS DE NAZARETH**”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas expedidas con anterioridad y que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Además se cumplirá con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil once.


William Perugachi C.
ALCALDE.
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE




Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

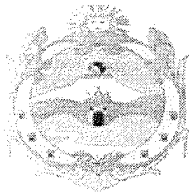


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente Ordenanza de Creación de la Urbanización “**FUNDACIÓN JESUS DE NAZARET**”, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 10 de noviembre del dos mil once y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del dieciséis de noviembre del año dos mil once.


Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Cristina Chimarro I.

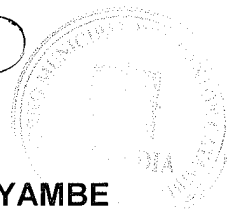
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2011.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.

William Perugachi

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2011.

Cristina Chimarro I

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

